

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000099 - 2021 - EMILIMA – GG

Lima, 25 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 177-2021-EMILIMA-GP de fecha 24.11.2021, de la Gerencia de Proyectos; el Informe N° 1418-GAF/SGLSC de fecha 24.11.2021, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y; el Informe N° 520-2021-EMILIMA-GAL de fecha 24.11.2021, de la Gerencia de Asuntos Legales, por lo que se sustenta la necesidad de la aprobación de la intervención económica de la obra: “Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima”, derivado del Contrato N° 026-2018-EMILIMA, requerido por el representante legal del Consorcio Integral GADA 2H II;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de concertar, elaborar, promover y ejecutar los proyectos que requiera la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Teatro Segura y la Sala Alzedo, conjunto arquitectónico declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se encuentra localizado en la Zona Monumental del Centro Histórico de la ciudad de Lima, ubicado en el Jr. Huancavelica N° 257-261-265, y Jr. Cailloma N° 431, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 132 del 27.04.2017, se aprobó la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, con Código SNIP N° 27632, hasta por el importe de S/. 58'394,018.00 (Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Dieciocho y 00/100 Soles). De acuerdo con la Ficha de Registro - Banco de Proyectos (SNIP – 03), el Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, con Código SNIP N° 27632, fue declarado viable el día 23.02.2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080 del 26.05.2017, se designó a EMILIMA S.A., a través de su Subgerencia de Preinversión, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora. Asimismo, designó a EMILIMA S.A., a través de su Gerencia de Proyectos, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2018-EMILIMA-GG del 15.01.2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, cuyo monto asciende a la suma de S/. 61'422,063.40 (Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Sesenta y Tres y 40/100 Soles), cuya disponibilidad presupuestal se detalla en el Informe N° 018-2018-EMILIMA-GPPM del 15.01.2018, con precios a diciembre 2017, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa y por contrata, por un plazo de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2018-EMILIMA-GG del 16.04.2018, se aprobó las modificaciones al Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, en razón a variaciones en la planilla de metrados, manteniéndose el monto de este, ascendente a S/. 61'422,063.40 (Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Sesenta y Tres y 40/100 Soles), la modalidad de ejecución y plazo en doscientos diez (210) días calendario, tal como se precisa en la Resolución de Gerencia General N° 003-2018-EMILIMA-GG del 15.01.2018;

Que, con fecha del 25.07.2018 se suscribió el Contrato N.º 026-2018-EMILIMA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento de Teatro Segura”, derivado de la Licitación Pública N° 002-2018-EMILIMA, procedimiento de selección convocado según Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, modificado por Decreto Legislativo. 1341 (en adelante La Ley) y su Reglamento, aprobado por D.S. 350-2015-EF y modificado D.S. 056-2017 (en adelante El Reglamento);

Que, con fecha 06.08.2018, EMILIMA S.A. efectuó el pago por el concepto de Adelanto Directo solicitado por el contratista, correspondiente al 10% del pago contractual;

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162.”



MJMC/jlq

**Municipalidad Metropolitana
de Lima**Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, con fecha 13.08.2018, EMILIMA S.A. efectuó el pago por el concepto de Adelanto de materiales solicitado por el contratista, correspondiente al 20% del pago contractual;

Que, con fecha 07.08.2018 mediante Carta N° 026-2018-EMILIMA-GP/SGLI, la Entidad realizó la entrega del expediente técnico de ejecución de obra al contratista CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II;

Que, mediante Informe N° 0089-2019-EMILIMA-GP/SGLI de fecha 06.02.2019, la Sub Gerencia de Inversiones reitera su pronunciamiento respecto a la resolución del contrato N° 026-2018-EMILIMA S.A.

Que, mediante Informe N° 172-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 07.02.2019 la Gerencia de Administración y Finanzas señala que resulta procedente la resolución de Contrato N° 26-2018- EMILIMA S.A.;

Que, mediante Informe N° 038-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 12.02.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, señaló que los argumentos técnicos y administrativos emitidos por las áreas correspondientes sustentan la causal de incumplimiento de obligaciones pactadas por parte del contratista Consorcio Integral GADA 2H II;

Que, mediante Informe N° 195-2019-EMILIMA-GP-SGLI de fecha 01.03.2019, la Gerencia de Proyectos informa que el avance programado de ejecución según el nuevo calendario, no fue alcanzado por el contratista;

Que, mediante Resolución N° 01 del Décimo Séptimo (17°) Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial, notificado el 12.03.2019 a EMILIMA S.A., comunicó a la Entidad la medida cautelar de No Innovar Fuera del Proceso Arbitral, a fin de que mantenga la Vigencia del Contrato de Obra N° 026- 2018-EMILIMA, continuando con la ejecución del proyecto mientras no se resuelva en sede arbitral; se abstenga de ejecutar y/o requerir el pago de alguna o todas las cartas fianzas y /o renovaciones; y ordena al Consorcio Integral GADA 2H II mantener vigentes las Cartas Fianzas anotadas, las mismas que deberán ser renovadas con una anticipación de 15 días a su vencimiento;

Que, con fecha 14.03.2019, el Centro de Conciliación de Lima, notificó la invitación a conciliar para el día 20.03.2019, sobre la controversia surgida a la denegatoria por parte de EMILIMA S.A. de la ampliación de plazo N° 01, la cual culminó sin llegar a ningún acuerdo, procediéndose a levantar el Acta de Conciliación N° 23-2019, dando por finalizado el procedimiento conciliatorio.

Que, mediante Carta N° 26-2019 de fecha 09.04.2019, el Consorcio Integral GADA 2H II, comunicó a la Entidad, la suspensión unilateral de la ejecución de obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo". Argumentando que a la fecha no se han absuelto las consultas y observaciones del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 121-2019-CONSORCIO-GBO/JSO/RL de fecha 15.04.2019, el Jefe de Supervisión de Obra Arq. Oscar Venegas Pérez, concluye que existen frentes en el Bloque de camerinos, vestuarios y Servicios Higiénicos, recomendando su ejecución;

Que, mediante Carta S/N de fecha 29.04.2019, el Centro de Arbitraje de la PUCP, notificó la solicitud de arbitraje presentada por el Consorcio Integral GADA 2H II, asignado con Expediente N° 2182-144-19, a fin de que EMILIMA S.A. se pronuncie sobre la solicitud de arbitraje de conformidad con el artículo 16° del Reglamento del Centro de Arbitraje de la PUCP;

Que, mediante Informe N° 962-2019-EMILIMA-GP/SGLI de fecha 12.08.2019, la Sub Gerencia de Inversiones y la Gerencia de Proyectos, emiten opinión técnica respecto a la improcedencia de la demanda arbitral interpuesta contra EMILIMA S.A. por el Consorcio Integral GADA 2H II;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000013-2021-EMILIMA-GACCTI de fecha 20.04.2021, se pone de conocimiento a la Gerencia de Proyectos el Acuerdo de Sesión del Directorio de EMILIMA N° 07 – 2021 de fecha 15.04.2021, donde se autoriza a las áreas competentes aplicar un acuerdo conciliado para el reinicio de las actividades para la continuidad de la obra, Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo;

Que, con fecha 20.04.2021, se suscribe el Acta de Acuerdos entre la Entidad y el Consorcio Integral GADA 2H II, donde las partes aprueban el reinicio de las actividades de obra a partir del día 20 de abril con un cronograma que incluye el equivalente al plazo controvertido en arbitraje por las ampliaciones presentadas (123 días calendario), la implementación y adecuación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID (15 días calendarios), por un total de 138 días calendario. Asimismo, se acordó que

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162."

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

MJMC/jlq

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, PerúTeléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

al reinicio de la obra se evaluara la afectación de rendimientos en la ejecución de partidas en el marco de la Directiva 005-2020-OSCE;

Que, mediante escrito de fecha 23.04.2021, EMILIMA S.A., informó al Tribunal Arbitral, el acuerdo de Sesión del Directorio N° 07 de fecha 15.04.2021 respecto al reinicio de las actividades de ejecución de obra, así como, el desistimiento de la oposición al pronunciamiento emitido por dicho órgano, referido a la suspensión de la variación de la medida cautelar de No Innovar que fue dictada fuera del proceso arbitral por el 17 Juzgado Civil – Comercial de Lima;

Que, mediante Carta N° 000060-2021-EMILIMA-GAF de fecha 29.04.2021, se notificó a Consorcio Integral GADA 2H II, la designación del Supervisor de obra, Ing. Jorge Oswaldo Chávez Arroze, quien estuvo a cargo del control de los trabajos de ejecución de la obra de la referencia;

Que, mediante Memorando N° 000268-2021-EMILIMA-GP e Informe N° 010-2021-EMILIMA-GP-RGTR, se realizó la evaluación a la solicitud del cambio de residente presentada por Consorcio Integral GADA 2H II, mediante Carta 25-2021. Siendo notificado al contratista mediante Carta N° 000063-2021-EMILIMA-GAF de fecha 03/05/2021;

Que, mediante Carta N° 0000129-2021-EMILIMA-GAF de fecha 29.04.2021, se notificó al Consorcio Integral GADA 2H II, la designación del Supervisor de obra, Ing. Irack Arturo Arteaga Alvarado, quien estará a cargo del control de los trabajos de ejecución de la obra de la referencia, iniciando el 07 de julio del 2021.

Que, con fecha 28.05.2021, se realizó la primera convocatoria mediante Adjudicación Simplificada N° 06-2021-EMILIMA para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento Para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima"

Que, mediante Formato N° 26 se declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2021-EMILIMA relacionado a la contratación de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento Para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima", debido a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas;

Que, con Informe N° 000721-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 05.07.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de EMILIMA S.A., solicitó a la Gerencia de Proyectos indicar si persiste la necesidad a fin de proseguir con los trámites correspondientes. Con Memorando N° 000410-2021-EMILIMA-GP de fecha 05.07.2021 se comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas la persistencia en relación a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra en referencia;

Que, mediante Carta N° 04-2020-CONSORCIO RENACER de fecha 01.09.2021, el postor ganador de la Buena Pro, manifestó que no puede contratar con el estado quedando impedido para perfeccionar el contrato correspondiente;

Que, con fecha 28.09.2021, se notifica al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, CONSORCIO HANAQ, integrado por INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL y MEDINA CORTEGANA JUAN AURELIO, que presente en el plazo establecido en la normativa de contrataciones, los documentos para perfeccionar el contrato.

Que, con fecha 28.09.2021, se suscribe el Contrato N° 012-2021-EMILIMA para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con equipamiento para el PIP Mejoramiento del teatro Segura y Sala Alzedo, distrito de Lima, provincia de Lima-Lima".

Que, mediante Carta N° 48- 2021 de fecha 29.10.2021, el CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II, solicitó la modificación contractual e intervención Económica del Contrato N° 26-2018-EMILIMA, para la ejecución de la obra: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento Para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima";

Que, la Gerencia de Proyecto mediante Carta N° 000253-2021-EMILIMA-GP de fecha 08.11.2021 notificó al Consorcio Integral GADA 2H II, solicitando a efectos de iniciar formalmente el procedimiento de evaluación de la solicitud de intervención económica de parte, se le requiere consigne los datos generales del responsable de la cuenta mancomunada, conforme lo establece dicho procedimiento, con la finalidad de realizar el análisis de riesgo y evaluación de costo beneficio para la emisión de la opinión técnica respectiva.

BICENTENARIO
PERU 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162."

Que, mediante Carta N° 049-2021-CE de fecha 11 de noviembre, el Consorcio Integral GADA 2H II brindo respuesta respecto de lo solicitado por la Gerencia de Proyecto a través de la Carta N° 000253-2021-EMILIMA-GP, en la cual señala como representante de la cuenta mancomunada de la Intervención Económica de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima», al señor Orlando Emanuel Herrera Magno con Documento Nacional de Identidad N° 75056933.

Que, la Gerencia de Proyectos mediante el Informe N° 000177-2021-EMILIMA-GP de fecha 24.11.2021 comunica lo siguiente:

ANÁLISIS:

De conformidad con lo previsto en la normatividad de contratación pública referido a intervención económica, el contratista Consorcio Integral GADA 2H II, mediante su comunicación de fecha 11.11.2021, ha formalizado la designación del interventor por parte de su representada, quien de ser el caso, deberá administrar conjuntamente con el representante de la Entidad la cuenta mancomunada, que se aperturará para dichos efectos. En esa línea de análisis, se cumple con la exigencia requerida para evaluar la solicitud de intervención económica.

La Directiva OSCE - Directiva N° 13-2019-OSCE-CD Intervención Económica de la Obra, indica las causales para que una Entidad pueda Intervenir económicamente en una obra, conforme se describe a continuación:

- a) *Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del Artículo 203 del Reglamento.*
- b) *Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del Artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del Contrato.*
- c) *Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de las observaciones formuladas durante la recepción de la obra, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio de los trabajos correspondientes, salvo circunstancia justificadas debidamente acreditadas por el contratista, de conformidad con el numeral 208.12 del artículo 208 del Reglamento.*
- d) *Por caso fortuito o fuerza mayor.*
- e) *Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.*

Por otro lado, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por DS 350-2015-EF, y en lo que respecta a intervención económica establece lo siguiente:

"Artículo 174.- Intervención Económica de la Obra La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Descrito el marco normativo que regula la intervención económica, corresponde señalar que los informes elaborados por el especialista en contratación pública ing. Eddie Aronés Barbaran e informe técnico del Coordinador de Proyecto "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo", han concluido para el presente caso, que conforme a los argumentos vertidos en las comunicaciones emitidas por el representante legal del Consorcio Integral GADA 2H II, que sustenta su solicitud de intervención económica, se colige que estaría invocando la causal e), con 'la precisión que dicho incumplimiento no le es atribuible'".

Al respecto, del informe de la pericia técnica – financiera, se ha precisado que la justificación respecto a lo señalado por el Contratista que: el incumplimiento no le es atribuible, esta afirmación "no ha sido desarrollada en el punto de su solicitud, sin embargo de la lectura integral de la carta que también incluye la solicitud de modificación convencional del contrato respecto a la forma de pago de los equipos, sustenta tal petición, por causal de fuerza mayor y caso fortuito, por los siguientes eventos:

(...)

"sucesivas suspensiones, incluyendo la afectación sufrida por la pandemia Covid 19 que incidió en el contexto sanitario y económico a nivel mundial. Como fue oportunamente precisado en nuestra carta de la referencia b) los compromisos asumidos principalmente con el proveedor de equipamiento también fueron alterados y como consecuencia las exigencias por parte de dicha empresa han ido evolucionando, al punto de exigir el cumplimiento de los pagos programados en vista del tiempo transcurrido y los desequilibrios enunciados"

"Es decir, se desprende que las causales incoadas corresponderían a:

- La afectación en la ejecución de la obra producto de la pandemia COVID 19
- Los compromisos asumidos con el proveedor del equipamiento quien exige el cumplimiento de los pagos programados por el tiempo transcurrido."

"En este orden de ideas, se puede establecer que la causal que correspondería tipificar correspondería a las causales d) y e) de la Directiva.", así como, lo previsto en el artículo 174° del RLCE, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Esta conclusión, es analizada por el Coordinador del Proyecto, en su informe técnico, coincidiendo con lo señalado en el informe pericial, que identifica como sustento de la solicitud de intervención económica, la causal por caso fortuito o fuerza mayor, que impide razonablemente el cumplimiento de las estipulaciones contractuales dentro de la actual coyuntura mundial a consecuencia de las restricciones sanitarias y crisis económicas derivadas por la Pandemia del Covid – 19, situación que ha generado el cambio de condiciones comerciales con el proveedor de equipos y suministros del contratista, y la imposibilidad de éste en poder honrar sus compromisos comerciales, ante la variación de las condiciones originales, por la situación mundial y por el tiempo transcurrido entre otros factores colaterales, como el acceso oportuno de la importación y el incremento de un mayor plazo para el transporte de los bienes.

Del mismo modo, de los informes del especialista a cargo de la pericia técnica - financiera y del Coordinador del Proyecto, se desprende que conforme a la evaluación del análisis de costo – beneficio y de aceptar la intervención económica, por parte de la Entidad, esta beneficiaría a los intereses del Estado, viabilizando la continuidad y culminación de la obra, al equilibrar los riesgos derivados de la variación de las condiciones comerciales, con ocasión de la crisis sanitaria, económica y social generada por la Pandemia del Covid – 19; sustento que compartimos, de conformidad con los criterios para el análisis de situación de riesgo, establecidos en la Resolución de Contraloría N° 320-2026-CG concordado con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.", más aún, que en el escenario de no intervención económica, se tendría



BICENTENARIO
PERU 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162."

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

que seguir ejecutando la obra con la participación económica exclusiva del contratista, bajo el riesgo de una posible incumplimiento de obligaciones y resolución de contrato, medida que no sería factible materializar, debido a la medida cautelar que obliga a la Entidad mantener la vigencia del contrato.

Así mismo, se ha determinado como una de las conclusiones en la pericia técnico – financiera, que existirían los saldos financieros para ejecutar la obra, en el escenario de una intervención económica el cual, ascendería a la suma de S/. 19'971,417.65 inc. IGV.1, teniendo como recursos financieros necesarios para iniciar con la intervención el monto de la Valorización N° 14 y el saldo pendiente de amortizar del adelanto directo, que se desgrega en el siguiente detalle:

Monto de la Valorización N° 14 – Octubre 2021	S/. 93,252.96 (inc. IGV)
Saldo del Adelanto Directo al mes de octubre 2021	S/. 2 465,147.38 (inc. IGV)

CONCLUSIONES:

(3.1) Sobre la base de los pronunciamientos de la pericia técnica – financiera e informe técnico, consideramos que la solicitud del contratista, realizada a través de la Carta 048-2021-CE y luego complementada con Carta 049-2021-CR, requiriendo a la Entidad intervenga económicamente en la ejecución de la obra, se encuentra contemplada en la normativa aplicable al contrato.

(3.2) La causal identificada que sustentaría la aceptación de la solicitud intervención económica de la obra, correspondería a la prevista en los literales d) y e) de la Directiva OSCE - Directiva N° 13-2019-OSCE-CD Intervención Económica de la Obra, así como, lo previsto en el artículo 174° del RLCE, aprobado por el D.S. 350-2015-EF y modificatoria, conforme los sustentos vertidos en la pericia técnica – financiera y del informe técnico.

(3.3) Referente a los recursos necesarios para iniciar con la intervención, se ha identificado que correspondería al monto de la Valorización N° 14 y el saldo pendiente de amortizar del adelanto directo, los cuales ascenderían, conforme al detalle siguiente:

Monto de la Valorización N° 14 – Octubre 2021	S/. 93,252.96 (inc. IGV)
Saldo del Adelanto Directo al mes de octubre 2021	S/. 2 465,147.38 (inc. IGV)

(3.4) Finalmente, de la evaluación del análisis de costo – beneficio, que ha realizado el especialista en contratación pública Ing. Eddie Aronés Barbaran, que incluye los riesgos potenciales en los supuestos con o sin intervención económica, emitida en su informe pericial, se ha pronunciado a favor de la aceptación de la intervención económica de la obra derivado del Contrato N° 026- 2018-EMILIMA y la cual es recogida por el coordinador del proyecto, por lo que, consideramos viable la aceptación de la solicitud de intervención económica requerida por el Contratista.

RECOMENDACIONES:

(4.1) Trasladar el presente informe con la documentación sustentatoria y actuados administrativos a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en el ámbito de sus funciones emita pronunciamiento correspondiente respecto a la solicitud de intervención económica. (El subrayado y resaltado es agregado).

(4.2) De corresponder, se derive los actuados administrativos del presente expediente a la Gerencia de Asuntos Legales, para la elaboración y formalización del acto resolutivo, al no ser necesario la consulta previa de su aceptación al Contratista, al ser el solicitante, a fin de proseguir con los trámites de implementación de la intervención económica, en concordancia con lo descrito en la Directiva N° 13-2019-OSCE-CD.

BICENTENARIO
PERU 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162."

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Proyectos, se debe precisar que, de conformidad con el literal l) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. tiene como función: “Administrar la ejecución de las prestaciones derivadas de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obra que suscriba la empresa hasta su respectiva liquidación.”, dicho ello y contrastado con lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 del RLCE establece que (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria (...);

Que, de conformidad con el numeral n) del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., señala que la Gerencia de Proyectos, tiene como función: “Formular los requerimientos para la contratación de profesionales para la supervisión, residencia, coordinación, liquidación técnica de los estudios proyectos y obras”, y que, conforme ello la Gerencia de Proyecto requirió la contratación del Servicio de Peritaje Técnico – Financiero Respecto a la Solicitud de Intervención Económica del Proyecto del PIP: Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima”, para el Componente Caja Escénica, la cual se formalizó mediante la Orden de Servicio N° 00115-2021/TS de fecha 16.11.2021 a favor del contratista Ing. ARONES BARBARAN EDDIE ENZO;

Que, mediante Informe N°1484-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG del 24.11.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó lo siguiente:

- *Conforme ello, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales respecto de lo informado por la Gerencia de Proyectos requiere que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas remita el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales, respecto de la prosecución del trámite para la emisión del resolutivo correspondiente.*
- *La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, de acuerdo a las competencias atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solo ha procedido a emitir pronunciamiento respecto del procedimiento de acuerdo a lo previsto en el Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, para el cual la Gerencia de Proyectos ha realizado evaluación respecto de lo solicitado por el Consorcio Integral GADA 2H II, habiéndose pronunciado favorablemente y aprobado la Intervención Económica, solicitando la prosecución del trámite correspondiente.*
- *Señala que la aprobación de la Intervención económica es sustentada por la Gerencia de Proyectos a través del Informe presentado por el Ingeniero Civil Eddie Enzo Arones Barbaran, del Informe N° 295-2021-EMILIMA-GP-RGR de fecha 23.11.2021 del Coordinador de Obra, del Informe N° 000177-2021-EMILIMA-GP de la Gerencia de Proyectos, el mismo que conforme señala contener la información solicitada respecto de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD para la prosecución del trámite correspondiente.*
- *Asimismo, señala que con respecto de la Apertura de la cuenta mancomunada, se tiene lo siguiente:*
 - o *Asimismo, de conformidad, con lo señalado en el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD señala: Los fondos de la cuenta mancomunada están constituidos por:*
 - a) *Las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.*
 - b) *Aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra.*
 - c) *El saldo de los adelantos directos pendientes de amortizar a la fecha de la última valorización aprobada.*
 - o *La obligación del contratista de abonar el saldo de los adelantos pendientes de amortizar, tendrá efecto a partir de que la cuenta mancomunada se encuentre abierta.*
 - o *Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado por el contratista.*

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162.”

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

- La Gerencia de Proyectos mediante el Memorando N° 000798-2021-EMILIMA-GP de fecha 24.11.2021 remite el Anexo N° 11 otorgando conformidad al UNICO ENTREGABLE requerido por el Servicio de Peritaje Técnico – Financiero Respecto a la Solicitud de Intervención Económica del Proyecto del PIP: "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima" para el componente Caja Escénica, asimismo el coordinador de obra señala que el proveedor cumple con lo solicitado y dentro de los plazos según Informe N° 303-2021-EMILIMA-GP-RGR de fecha 24.11.2021.
- Por otro lado, señala que la Gerencia de Proyectos ha validado los actos del contratista ARONES BARBARAN EDDIE ENZO, habiendo revisado, evaluado y aprobado la decisión de intervenir económicamente la obra, para que conforme ello la Entidad prosiga con el trámite para la emisión del resolutivo correspondiente
- Finalmente, señala que se debe remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales respecto de lo solicitado por la Gerencia de Proyectos, considerando los procedimientos señalados en el Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, y de la prosecución de trámite administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 7.2 de la Directiva señala que: "La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal", la cual debe contener:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- b) El nombre, razón social o denominación del contratista.
- c) El saldo de obra a ejecutar.
- d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.

Asimismo, el literal 7.2.2 de la Directiva señala que: "La Resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de su emisión. Cuando la intervención no haya sido solicitada por el contratista, este cuenta con el mismo plazo para aceptar o rechazar la intervención. En caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada;

Que, con Informe N° 550-2021-EMILIMA-GAL de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que estando al Informe N°177-2021-EMILIMA-GP de fecha 24.11.2021, de la Gerencia de Proyectos y al Informe N° 1418 – GAF/SGLSG de fecha 24.11.2021, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, existe marco legal para la intervención económica de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima", derivado del Contrato N° 026-2018, requerido por el Consorcio Integral GADA 2H II;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, haciéndose responsables por su contenido en cada una de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub gerencia de Logística y Servicios Generales y, de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la intervención económica de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima", a cargo del Consorcio Integral GADA 2H II (conformado por las empresas 2H Ingeniería y Construcción SAC y Grupo Asesores en Diseño y Arquitectura SA de CV), en el marco del Contrato N° 026-2018-EMILIMA, requerido por el Consorcio Integral GADA 2H II, por haberse configurado la causal prevista en los literales d) y e) de la Directiva N° 013- 2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", de acuerdo a los fundamentos contenidos en el informe pericial previsto en la Carta N° 015-2021-EEAB, el

BICENTENARIO
PERU 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162."

Informe N° 295-2021-EMILIMA-GP-RGR, el Informe N° 000177-2021-EMILIMA-GP, el Informe N° 001418-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG y de Informe N° 520-2021-EMILIMA-GAL, y de lo previsto en el artículo 174° del RLCE, aprobado por el D.S. 350-2015-EF y su modificatoria, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como interventor de la Obra “Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima”, al ingeniero Ronnie Rafael Guerrero Rojas, con Documento Nacional de Identidad N° 07966157, quien en representación de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., será el responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante del Contratista designado mediante Carta N° 049-2021-CE de fecha 11.11.2021, señor Orlando Emanuel Herrera Magno, con Documento Nacional de Identidad N° 75056933, conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO: - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas solicite a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de la cuenta corriente mancomunada, conforme lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva N° 013-201-OSCE/CD.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer, la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A dé cumplimiento a las disposiciones de la Directiva N° 013- 2019-OSCE-CD “Intervención Económica de la Obra, debiendo registrar la intervención económica de la obra: “Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima”, derivado del Contrato N° 026-2018-EMILIMA, requerido por el Consorcio Integral GADA 2H II, antes de su ejecución; a través de los Formatos indicados en la Directiva antes señalada, efectuando las comunicaciones que sean necesarias a las instancias con competencias en la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - Establecer que existen los saldos financieros para ejecutar de la obra, en el escenario de la intervención económica la cual, asciende a la suma de S/. 19'971,417.65 inc. IGV, teniendo como recursos financieros necesarios para iniciar la intervención el monto de la Valorización N° 14 y el saldo pendiente de amortizar del adelanto directo, que se desagrega en el siguiente detalle: Monto de la Valorización N° 14 – octubre 2021 S/. 93, 252.96 (inc. IGV), y el Saldo del Adelanto Directo al mes de octubre 2021 por S/. 2 465,147.38 (inc. IGV), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000177-2021-EMILIMA-GP de la Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II, encargado de la ejecución de la obra indicada en el artículo 1 de la presente Resolución y al CONSORCIO HANAQ, encargada de la supervisión de la referida Obra. La presente Resolución debe notificarse al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO SETIMO. – Hacer de conocimiento del CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II respecto de su obligación de mantener las garantías de fiel cumplimiento, por el plazo que dure la intervención económica hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. - Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II, a los órganos y a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A. y al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO NOVENO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162.”

Se adjunta:

- A) ANEXO 11-2021 CONFORMIDAD DE SERVICIOS.
- B) CARTA CHEMTROL 10.09.2021.
- C) CARTA N° 049-2021-CE.
- D) CARTA N°48-2021.
- E) INFORME N° 000177 - 2021 - EMILIMA – GP.
- F) INFORME N° 000520 - 2021 - EMILIMA – GAL.
- G) INFORME N° 001418 - 2021 - EMILIMA – GAF-SGLSG.
- H) INFORME N° 299-2021-EMILIMA-GP-RGR REV 01.
- I) INFORME PERICIAL CAJA ESCENICA FINAL CON CARTA22211- FOLIADO - CON FIRMA.

Documento firmado digitalmente.

MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
Gerente General

Se adjunta:

- A) ANEXO 11-2021 CONFORMIDAD DE SERVICIOS.
- B) CARTA CHEMTROL 10.09.2021.
- C) CARTA N° 049-2021-CE.
- D) CARTA N°48-2021.
- E) INFORME N° 000177 - 2021 - EMILIMA – GP.
- F) INFORME N° 000520 - 2021 - EMILIMA – GAL.
- G) INFORME N° 001418 - 2021 - EMILIMA – GAF-SGLSG.
- H) INFORME N° 299-2021-EMILIMA-GP-RGR REV 01.
- I) INFORME PERICIAL CAJA ESCENICA FINAL CON CARTA22211- FOLIADO - CON FIRMA.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A054162."

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe